



Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Salta

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1079

| | |
|---|-----------|
| MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS | |
| SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS | |
| DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA | |
| LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS | |
| IMPUESTO \$ | 3223,50 |
| FECHA DE VENCIMIENTO | 29/3/2015 |
| OBLIGACION N° | 7932645 |
| VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F940 y/o Formulario Fiscal) | |
| RESERVADO | |

CONTRATO DE CONSULTORIA

Entre el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, del Gobierno de la Provincia de Salta, representada en este acto por el Señor Secretario de Industria, Comercio y Financiamiento, C.P.N. Jorge Antonio Falcón, DNI N° 13.239.348 con domicilio en Av. Los Incas S/N°, Centro Cívico Grand Bourg de la Provincia de Salta, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte; y la firma **ISONOMIA CONSULTORES S.A.**, C.U.I.T N° 30-68247566-4 representada por su Vicepresidente Lic. Pablo Knopoff, DNI N° 29.979.612 con domicilio en calle General Lucio Mansilla número 2677, Piso 5° Departamento "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA CONSULTORA**", por la otra, convienen celebrar el presente Contrato de Consultoría, según lo estipulado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO contrata los servicios de LA CONSULTORA para la realización en un plazo de 30 días de suscripta el presente, de un estudio de la Marca Salta, que comprende tareas de guía de pautas; realización del trabajo de reclutamiento y moderación; supervisión y edición del material obtenido; análisis de los grupos focales realizados; informe escrito final y presentación en forma digital y soporte físico con las principales conclusiones.

SEGUNDA: LA CONSULTORA se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: LA CONSULTORA percibirá en carácter de honorarios la suma en todo concepto de \$ 500.000 (pesos quinientos mil), efectuándose las retenciones que por Ley correspondan previo cumplimiento de la cláusula primera.

CUARTA: LA CONSULTORA no podrá brindar información a ninguna persona que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato salvo que así lo requiera su cometido o que EL MINISTERIO lo hubiera autorizado para hacerlo.

QUINTA: Quedan a cargo de LA CONSULTORA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva no pudiendo desempeñarse como contratista, ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial ni Municipal a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91) ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de EL MINISTERIO, sean incompatible con los servicios que preste.



*Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Salta*

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1079

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial si el rendimiento y/o necesidades de servicios o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso LA CONSULTORA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SÉPTIMA: LA CONSULTORA podrá rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a EL MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. En caso de incumplimiento EL MINISTERIO se reserva el derecho de no abonar el monto por el cual se convino.

OCTAVA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a LA CONSULTORA a reclamar beneficio ni indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de esta Provincia.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal, en la ciudad de Salta, a los 30 días del mes de Octubre de 2019.


Pablo Knopoff


Cr. JORGE ANTONIO FALCON
Secretario de Hacienda, Comercio y Finanzas
Ministerio de Producción,
Trabajo y Desarrollo Sustentable